

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0268-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 14 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 188-2019-UNHEVAL/AL, informa sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por Hidai Ela Postillo Ambicho y Soledad Thalia Gallardo Acosta:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Que, mediante Proveídos N°s 546 y 547-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico solicita opinión legal sobre el pedido de exoneración de pago por derecho de matrícula de Hidai Ela Postillo Ambicho y Soledad Thalia Gallardo Acosta, por ser miembros del consejo universitario.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 0461739, de fecha 19 de febrero de 2019, la alumna Hidai Ela Postillo Ambicho de la Escuela Profesional de Educación Inicial, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, al haber sido elegido como representante de los estudiantes de pregrado en el Consejo Universitario, habiendo sido designada con Resolución N° 023-2018-UNHEVAL-CEU, de fecha 23 de noviembre de 2019.

2.3 Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 0461740, de fecha 19 de febrero de 2019, la alumna Soledad Thalia Gallardo Acosta, de la Escuela Profesional de Obstetricia, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, al haber sido elegido como representante de los estudiantes de pregrado en el Consejo Universitario, habiendo sido designada con Resolución N° 023-2018-UNHEVAL-CEU, de fecha 23 de noviembre de 2019.

2.4 Que, el artículo 160 de la norma citada, señala que *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."*

Que, de la revisión de las solicitudes de las alumnas, éstas tienen relación conexas de los petitorios y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que, se deberá de disponer la acumulación de los procedimientos, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única.

2.5 Ahora bien, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que *"Art. 575° Los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido"*.

2.6 Que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que a la fecha aún no se ha expedido el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL.

2.7 Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por las referidas alumnas, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*

2.8 Que, en este sentido, nos remitiremos al "Reglamento de Beneficios para los alumnos del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobado con Resolución N° 399-2003UNHEVAL-CU, establecía en el inciso e) del artículo 5° que uno de los beneficios es la de contar con la *"Exoneración de pago por derecho de matrícula y carnet de biblioteca"*, para resolver el presente caso. Bajo esa premisa normativa, le corresponde las alumnas Hidai Ela Postillo Ambicho y Soledad Thalia Gallardo Acosta, la exoneración de pago por derecho de matrícula.

2.9 Que, sin perjuicio de lo señalado, el Vicerrectorado Académico deberá de adoptar las acciones administrativas del caso, a efectos de que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL., aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

2.10 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, *"emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos"*, por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-2019-UNHEVAL

Pag. 02

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, a las alumnas Hidai Ela Postillo Ambicho y Soledad Thalia Gallardo Acosta, por ser miembros de Consejo Universitario, por lo expuesto en los considerandos del presente informe. 3.2. Que, se DISPONGA que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018. 3.3. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1812-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

### SE RESUELVE:

- 1° EXONERAR el pago por derecho de **matrícula** correspondiente al año académico **2019**, a las alumnas HIDAI ELA APOSTILLO AMBICHO, de la Escuela Profesional de Educación Inicial y SOLEDAD THALIA GALLARDO ACOSTA, de la Escuela Profesional de Obstetricia, por ser miembros de Consejo Universitario, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° DISPONER que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FCE-FDyCP  
DIGA-DASA  
SUPA-SURCyA  
Archivo

por transmitido a UJ para conocimiento y demás fines  
Figueroa  
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

